

**INFORME DE OBSERVACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS CON RELACIÓN AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN DETERMINADAS ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN CON FUNCIONES DE CONECTIVIDAD ECOLÓGICA E INFRAESTRUCTURA VERDE Y SE MODIFICA LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA DEL DECRETO 24/2007, DE 30 DE ENERO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESPACIO NATURAL DE SIERRA NEVADA Y SE REGULAN LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS ESPACIOS NATURALES DE DOÑANA Y SIERRA NEVADA Y AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE GESTIÓN DE DETERMINADAS ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN CON FUNCIONES DE CONECTIVIDAD ECOLÓGICA E INFRAESTRUCTURA VERDE.**

Atendiendo al procedimiento para la agilización de trámites relacionados con Planes Ambientales aprobado en el ámbito del Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible (CADS) y ante la petición efectuada por parte del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en calidad de Presidente de dicho Comité, con fecha 10 de octubre de 2018 se solicita a esta Dirección General de Industria Energía y Minas, por parte de la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía, pronunciamientos acerca de la siguiente normativa en trámite de aprobación:

- **Proyecto de Decreto** por el que se declaran determinadas Zonas Especiales de Conservación con funciones de conectividad ecológica e infraestructura verde y se modifica la Disposición Adicional Segunda del Decreto 24/2007, de 30 de enero, por el que se declara el Espacio Natural de Sierra Nevada y se regulan los órganos de gestión y participación de los Espacios Naturales de Doñana y Sierra Nevada.
- **Proyecto de Orden** por la que se aprueban los Planes de Gestión de determinadas Zonas Especiales de Conservación con funciones de conectividad ecológica e infraestructura verde.

Una vez revisada la documentación remitida, desde esta Dirección General de Industria, Energía y Minas se realizan las siguientes observaciones:

**1.- OBSERVACIONES CON RELACIÓN AL PROYECTO DE DECRETO.**

El proyecto de **Decreto** declara trece nuevas Zonas Especiales de Conservación (ZEC), con la consiguiente inclusión en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía e integración en la Red Ecológica Europea Natura 2000. Establece los límites geográficos de estas nuevas ZEC (remitiendo al Anexo del Decreto) según ortofotografía color.

En cuanto al régimen de protección y gestión y medidas de conservación que establece para estos espacios remite, entre otros, a los Planes de Gestión de las ZEC aprobadas, regulando sus contenidos del siguiente modo: *Los planes de gestión relativos a las ZEC objeto del presente decreto contendrán una caracterización general de la ZEC, la identificación de las prioridades de conservación, un análisis de las presiones y amenazas, los objetivos, las medidas de conservación y el sistema de evaluación.*

**No se realiza ninguna observación a este proyecto de Decreto.**

## 2.- OBSERVACIONES CON RELACIÓN AL PROYECTO DE ORDEN.

El proyecto de **Orden** se limita a aprobar los Planes de Gestión de las trece ZEC declaradas en el Decreto con funciones de conectividad ecológica e infraestructura verde. Los Planes de Gestión se recogen como Anexos del proyecto de Orden.

En estos Planes de Gestión se encuentran referencias a actividades extractivas, industriales y de generación y transporte de energía y procede hacer las siguientes observaciones para cada uno de ellos:

### 2.1.- Anexo I. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación La Serrata de Cabo de Gata (ES6110007)

En general, el Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Almería (POTAUA) ya establecía ciertas restricciones o condicionantes a la actividad extractiva y energética sobre el área afectada por esta ZEC como consecuencia de que el ámbito de este Plan de Gestión se incluye en la denominada Serrata de Nijar (páginas 11 y siguientes). No se hace ninguna observación con respecto a estas limitaciones previas, pero, no obstante, en las referencias que se hacen al POTAUA se han detectado dos errores que se considera necesario rectificar para evitar discrepancias y adecuar el contenido del Plan de Gestión de la ZEC a las determinaciones del POTAUA:

- Página 12:

- Donde dice: *“Según la normativa establecida en este Plan de Ordenación del Territorio [POTAUA], el ámbito de la ZEC La Serrata de Cabo de Gata se incluye en las dos categorías que el Capítulo I distingue para las Zonas de Protección. Por un lado, por tratarse de un espacio incluido en la Red Natura 2000, tiene la consideración de Zona de Protección Territorial.”*

- Debe decir: *“Según la normativa establecida en este Plan de Ordenación del Territorio [POTAUA], el ámbito de la ZEC La Serrata de Cabo de Gata se incluye en las dos categorías que el Capítulo I distingue para las Zonas de Protección. Por un lado, por tratarse de un espacio incluido en la Red Natura 2000, tiene la consideración de Zona de Protección **Ambiental**.”*

- Motivación: se trata de un error con respecto a la literalidad establecida en el POTAUA.

- Páginas 12 y 13, en el apartado en que se hace referencia a las determinaciones generales para la ordenación de Zonas de Protección Territorial:

- Donde dice:

*“b) En estos espacios se prohíben expresamente: [...]*

*- El planeamiento podrá regular la adecuación de edificaciones existentes para la implantación de instalaciones turísticas, tales como hoteles, alojamientos rurales, instalaciones de agroturismo, etc.*

*- Las infraestructuras e instalaciones que discurran o se ubiquen en las Zonas de Protección Territorial adoptarán las opciones que presenten menor impacto en el medio y garanticen una mayor integración en el paisaje.*

*- Las nuevas autorizaciones y concesiones de actividades extractivas o la ampliación de las existentes incluirán en el trámite de evaluación ambiental un estudio de integración paisajística.”*

- Debe decir:

*b) En estos espacios se prohíben expresamente: [...]*

*c) El planeamiento podrá regular la adecuación de edificaciones existentes para la implantación de instalaciones turísticas, tales como hoteles, alojamientos rurales, instalaciones de agroturismo, etc.*

*d) Las infraestructuras e instalaciones que discurran o se ubiquen en las Zonas de Protección Territorial adoptarán las opciones que presenten menor impacto en el medio y garanticen una mayor integración en el paisaje.*

*e) Las nuevas autorizaciones y concesiones de actividades extractivas o la ampliación de las existentes incluirán en el trámite de evaluación ambiental un estudio de integración paisajística.”*

- Motivación: con esta nueva redacción se adecua al sentido que se recoge en el POTAU. Debe estar en un apartado independiente al que recoge las prohibiciones expresas para evitar posibles discrepancias en la interpretación.

Por otro lado, el Plan de Gestión de la ZEC reconoce (página 20) que la minería ha estado presente en el territorio desde tiempo inmemorial y que las bentonitas en particular se han venido explotando recientemente en canteras a cielo abierto desde los años 50 del S. XX. **Sería importante detallar aquí que se trata de la única zona de Andalucía en la que se explota este mineral.**

Con respecto a los derechos mineros vigentes de las secciones C y D que afectan al territorio de la ZEC y recogidos en la página 22, se indica que la información es relativa al año 2014. **Se considera necesario actualizar la relación de estos derechos mineros a la nueva información existente en el aplicativo denominado Registro Minero de Andalucía.** La situación actual se recoge en el anexo de este documento.

## **2.2.- Anexo II. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Punta de Trafalgar (ES6120017)**

No se realizan observaciones.

## **2.3.- Anexo III. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Pinar de Roche (ES6120018)**

No se realizan observaciones.

## **2.4.- Anexo IV Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Corrales de Rota (ES6120023)**

No se realizan observaciones.

## **2.5.- Anexo V. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Barrancos del Río Retortillo (ES6130013)**

Se pone de manifiesto la dificultad de identificación del régimen aplicable a las letras a), b) y c) de la página 13, debido a la falta de numeración del párrafo que las precede y al reinicio en la numeración de las mismas. Se sugiere que se aclare si el párrafo *“En cualquier caso, será preceptivo, con la documentación del proyecto, el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental”* es de aplicación a los apartados anteriores o posteriores al mismo y que en consecuencia se adapte la numeración de los tres párrafos que le siguen.

### **2.6.- Anexo VI Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Sierra Nevada Noroeste (ES6140009)**

Se pone de manifiesto la dificultad de identificación del régimen aplicable al último párrafo de la página 13 y a los anteriores al número 3 de la página 14 debido a la falta de numeración de los mismos. Se sugiere que se aclare este aspecto.

### **2.7.- Anexo VII Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Sierra de Baza Norte (ES6140010)**

En el apartado relativo a las actividades económicas de la página 15 se indica que la principal actividad económica en el ámbito del Plan es la explotación minera, existiendo varias canteras activas, a las cuales, además, se hace referencia en otros apartados del Plan de Gestión, que ocupan algo más del 4 % de la superficie de la ZEC, y con planes de expansión en determinados frentes de explotación. Se considera necesario **hacer mención expresa a esos derechos mineros de la Sección A existentes en el aplicativo denominado Registro Minero de Andalucía**, al igual que se hace en el caso del Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación La Serrata de Cabo de Gata (ES6110007). La situación actual se recoge en el anexo de este documento.

### **2.8.- Anexo VIII. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Sierra de Castell de Ferro (ES6140011)**

No se realizan observaciones.

### **2.9.- Anexo IX. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación La Malahá (ES6140012)**

En el ámbito de esta ZEC existen varios derechos mineros de las Secciones B y D, a los que no se hace mención en ninguno de los apartados del Plan. Además, se trata de una zona en la que frecuentemente se reciben solicitudes para explotación de aguas. Se considera necesario **hacer mención expresa a esos derechos mineros existentes en el aplicativo denominado Registro Minero de Andalucía**, al igual que se hace en el caso del Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación La Serrata de Cabo de Gata (ES6110007). La situación actual se recoge en el anexo de este documento.

### **2.10.- Anexo X. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Acebuchal de Alpízar (ES6150016)**

Con respecto a la actividad minera en el ámbito de esta ZEC, en la página 15 se indica que *“la riqueza del suelo de material calizo motivó que en su día se iniciase una actividad extractiva en la ZEC, evidenciada por la presencia de una antigua cantera abandonada al sur del espacio”*. Pero no se hace mención a la existencia de un derecho minero consistente en un permiso de investigación de todos los recursos de la

Sección C, en estado caducado. Se considera necesario **hacer mención expresa a ese derecho minero** en este apartado. La situación actual se recoge en el anexo de este documento.

### **2.11.- Anexo XI. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Dehesa de Torrecuadros y Arroyo de Pilas (ES6150023)**

No se realizan observaciones.

### **2.12.- Anexo XII. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Estribaciones de Sierra Mágina (ES6160009)**

Se pone de manifiesto la dificultad de identificación del régimen aplicable a los tres últimos párrafos de la página 15 debido a la falta de numeración de los mismos. Se sugiere que se aclare este aspecto.

Respecto a la actividad minera, en la página 22 se indica que *“existen dos derechos mineros de la sección C que podrían verse afectados en parte por el Plan: un derecho minero vigente como Permiso de Investigación de hierro n° 16.250 denominado Mina San Blas y un derecho minero solicitado que se encuentra en fase de otorgamiento como Permiso de Investigación de mármol n° 16.260, denominado Jaén-1, y que fue solicitado con fecha 22/8/2016”*. Sin embargo, existe además un derecho sobre hidrocarburos vigente y activo al cual no se hace ninguna referencia en el Plan de Gestión. Se considera necesario **hacer mención expresa a ese derecho** en este apartado. La situación actual se recoge en el anexo de este documento.

### **2.13.- Anexo XIII. Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Río Viar (ES6180009)**

No se realizan observaciones.

**ANEXO: RELACIÓN DE DERECHOS MINEROS**

**La Serrata de Cabo de Gata (ES6110007)**

NRMA	PROVINCIA	SEC	NREGISTRO	FRACC	TIPO DERECHO	NOMBRE	SUPERFICIE (HA)	CUADRÍCULA (30'')	MUNICIPIOS	SUSTANCIAS	ESTADO	
04C300007	Almería	C	37.932	0	CD	Concesión Directa	Nobel	1.280,26	---	Níjar	Arcilla	Vigente
04C200049	Almería	C	39.700	0	CDE	Concesión Derivada	Ampliación Segundo Nobel	464,90	---	Níjar	Bentonita, Yeso	Vigente
04C300009	Almería	C	39.025	0	CD	Concesión Directa	Virgen del Mar	92,34	---	Níjar	Bentonita	Vigente
04C200040	Almería	C	39.648	0	CDE	Concesión Derivada	Ampliación a Minor Octavo	484,00	---	Níjar	Bentonita	Caducado
04D100018	Almería	D	40.625	3	PI	Permiso de Investigación	Cardial I	2.838,65	93	Níjar	Recursos Geotérmicos	Vigente

Información proveniente del aplicativo Registro Minero de Andalucía (RMA), a fecha 06/11/2018

**Sierra de Baza Norte (ES6140010)**

NRMA	PROVINCIA	SEC	NREGISTRO	FRACC	TIPO DERECHO	NOMBRE	SUPERFICIE (HA)	CUADRÍCULA (30'')	MUNICIPIOS	SUSTANCIAS	ESTADO	
18A000241	Granada	A	365	0	AE	Autorización de Explotación	Ampliación Julio	19,91	---	Baza	Dolomía	Solicitud
18A000023	Granada	A	144	0	AE	Autorización de Explotación	Atalaya I	11	---	Baza	Dolomía	Vigente
18A000114	Granada	A	232	0	AE	Autorización de Explotación	Atalaya I - Ampliación Norte	3,17	---	Baza	Dolomía	Vigente
18A000073	Granada	A	52	0	AE	Autorización de Explotación	Julio	4,01	---	Baza	Dolomía	Vigente
18A000078	Granada	A	74	0	AE	Autorización de Explotación	El Carmen	10,09	---	Baza	Dolomía	Vigente
18A000130	Granada	A	249	0	AE	Autorización de Explotación	Almanzora	8,91	---	Baza	Dolomía	Vigente
18A000141	Granada	A	188	0	AE	Autorización de Explotación	Asfaltos Baza	3,41	---	Baza	Arenas Dolomíticas	Vigente

Información proveniente del aplicativo Registro Minero de Andalucía (RMA), a fecha 06/11/2018

**La Malahá (ES6140012)**

NRMA	PROVINCIA	SEC	NREGISTRO	FRACC	TIPO DERECHO	NOMBRE	SUPERFICIE (HA)	CUADRÍCULA (30'')	MUNICIPIOS	SUSTANCIAS	ESTADO	
18B200040	Granada	B	8	0	(A)AMM	Autorización Aguas Minero-Medicinales (f. terapéuticos)	Baños de la Malahá	209,04	—	Malahá (La)	Aguas Minero-Medicinales	Vigente
18D100064	Granada	D	30.835	0	PI	Permiso de Investigación	Geonovo	1.489,96	49	Chauchina, Santa Fe, Chimeneas, Gabias (Las), Vegas del Genil	Recursos Geotérmicos	Solicitud
18D100066	Granada	D	30.847	0	PI	Permiso de Investigación	Aqua Salutem	973,40	32	Malahá (La), Gabias (Las)	Recursos Geotérmicos	Solicitud
18D200003	Granada	D	30.154	1	CDE	Concesión Derivada	Santa Fe	2.797,64	92	Gabias (Las), Chimeneas, Chauchina, Santa Fe, Vegas del Genil	Recursos Geotérmicos	Vigente

Información proveniente del aplicativo Registro Minero de Andalucía (RMA), a fecha 06/11/2018

**Acebuchal de Alpizar (ES6150016)**

NRMA	PROVINCIA	SEC	NREGISTRO	FRACC	TIPO DERECHO	NOMBRE	SUPERFICIE (HA)	CUADRÍCULA (30'')	MUNICIPIOS	SUSTANCIAS	ESTADO	
21C100072	Huelva	C	14.870	0	PI	Permiso de Investigación	Corumbel II	6.282,73	207	Berrocal, Escacena del Campo, Paterna del Campo, Manzanilla, Villalba del Alcor	Todos los Recursos Sección C	Caducado

Información proveniente del aplicativo Registro Minero de Andalucía (RMA), a fecha 06/11/2018

**Estribaciones de Sierra Mágina (ES6160009)**

NRMA	PROVINCIA	SEC	NREGISTRO	FRACC	TIPO DERECHO	NOMBRE	SUPERFICIE (HA)	CUADRÍCULA (30'')	MUNICIPIOS	SUSTANCIAS	ESTADO	
23C100208	Jaén	C	16.260	0	PI	Permiso de Investigación	Jaén-1	271,45	9	Pegalajar, Mancha Real	Mármol	Solicitud
23C100198	Jaén	C	16.250	0	PI	Permiso de Investigación	Mina San Blas	1.268,39	42	Cambil, Cárcheles	Hierro	Vigente
NRHID	PROVINCIA	SEC	NREGISTRO	FRACC	TIPO DERECHO	NOMBRE	SUPERFICIE (HA)	CUADRÍCULA (5')	MUNICIPIOS	SUSTANCIAS	ESTADO	
H1PI0015	Jaén	--	HA-0012	--	PI	Permiso de Investigación	Ulises 2	22.485,04	3	Baeza, Begíjar, Jaén, Jimena, Lupión, Mancha Real, Torres, Bedmar y Garcéz	Hidrocarburos	Vigente

Información proveniente del aplicativo Registro Minero de Andalucía (RMA) y del Registro de Hidrocarburos (RHID), a fecha 06/11/2018